

Facultad de Ingeniería
Carrera de Ingeniería Civil**Normas curriculares****Normas curriculares del plan de estudios****Disposiciones generales****DISPOSICIONES GENERALES**

1. A partir del periodo académico 2025-1 solo se programarán asignaturas del nuevo plan de estudios de la Carrera de Ingeniería Civil.
2. Todos los alumnos de la Carrera de Ingeniería Civil deben adecuarse al nuevo plan de estudios conforme al nivel en que se ubican al finalizar el periodo académico 2025-0.
3. Para adecuarse al nuevo plan de estudios se debe establecer el nivel académico del alumno, aplicando el Artículo 19 del Reglamento General de Estudios el cual indica: "El nivel académico del estudiante es determinado por la asignatura obligatoria de menor nivel que tiene pendiente de aprobación, tanto para efectos académicos como administrativos". Esto se da según el plan de estudios vigente hasta el periodo académico 2025-0.
4. Las siguientes asignaturas obligatorias deben ser aprobadas aun cuando en el nuevo plan de estudios se ubiquen en un nivel inferior al que pertenece el alumno. Dichas asignaturas no marcarán nivel durante los ciclos 2025-1, 2025-2 y 2026-0.

Nivel	Código	Asignatura	Créditos
3		Topografía	3
4		Geología aplicada	4
4		Tecnología de la construcción I	4
5		Tecnología de la construcción II	4
5		Dinámica	4
6		Ingeniería ambiental	3
6		Resistencia de materiales	5
6		Instalaciones en edificaciones	5

7		Análisis estructural I	4
7		Gestión de proyectos de construcción	4
8		Ingeniería Sismorresistente	4
8		Gestión estratégica de contratos	3

5. Todas las asignaturas aprobadas por el alumno en el plan de estudios vigente hasta el 2025-0 y que tengan su equivalente en el nuevo plan de estudios (ver Tabla de equivalencias) serán reconocidas y por tanto no está obligado a cursarlas.
6. Las asignaturas aprobadas que no figuran en el nuevo plan de estudios serán reconocidas con la respectiva cantidad de créditos y con el carácter con el que fueron aprobadas.
7. El alumno que ha desaprobado asignaturas obligatorias del plan de estudios vigente al 2025-0 está obligado a matricularse en las asignaturas obligatorias equivalentes. En el récord académico se consignará como segunda o tercera vez, de acuerdo al caso.
8. Los planes de estudios rigen a partir de su vigencia. El estudiante debe adecuarse a las normas curriculares aprobadas. Está obligado a cursar las asignaturas que se programen en un nivel igual o superior al del estudiante, salvo lo establecido en el punto 4.
9. El alumno que desaprobó las siguientes asignaturas, deberán cursar la asignatura obligatoria equivalente correspondiente. En estos casos se aplicará el concepto de equivalencia selectiva: en el récord académico se consignará como primera vez.

Código	Asignatura	Código	Asignatura equivalente
	Geología		Geología aplicada
	Resistencia de materiales I		Resistencia de materiales
	Resistencia de materiales II		Resistencia de materiales
	Ingeniería Sanitaria		Instalaciones en edificaciones
	Ingeniería Electromecánica		Instalaciones en edificaciones
	Gestión de proyectos de construcción I		Gestión de proyectos de construcción

	Gestión de proyectos de construcción II		Gestión de proyectos de construcción
	Tecnología de los materiales		Tecnología de los materiales
	Física aplicada		Física II

10. El alumno que aprobó todas las asignaturas obligatorias del plan de estudios vigente hasta el periodo 2025-0, solo deberá aprobar las asignaturas electivas necesarias para completar los créditos exigidos por su plan de estudios.
11. El alumno que cumpla con la condición señalada en la regla inmediata anterior, podrá cursar las asignaturas obligatorias del nuevo plan de estudios que no le sean exigidas, a efectos de completar los créditos electivos necesarios para egresar.
12. El alumno reingresante a partir del periodo académico 2025-1, debe adecuarse al nuevo plan de estudios, según lo dispuesto en las presentes normas y en el Reglamento General de Estudios.
13. El alumno que realice cambio de especialidad a la Carrera de Ingeniería Civil, debe adecuarse al nuevo plan de estudios y está obligado a cursar las asignaturas obligatorias correspondientes al Programa de Estudios Generales.
14. Las convalidaciones de asignaturas que se tramitan para los alumnos ingresantes por traslado externo o por cambio de especialidad se efectúan de acuerdo al nuevo plan de estudios.

Disposiciones de egreso

- a) El alumno debe aprobar un mínimo de 205 créditos para completar el plan de estudios.
- b) El alumno debe aprobar todas las asignaturas obligatorias cuyo plan de estudios exige y completar los créditos necesarios para egresar con asignaturas electivas.
- c) Los alumnos que egresen llevando íntegramente el nuevo plan de estudios, deben aprobar las asignaturas según la tabla de créditos siguiente:

Créditos obligatorios de EE.GG	40
Créditos obligatorios de Carrera	190
Créditos electivos	15

Total de créditos 205

d) Para aquellos alumnos que ingresaron antes del ciclo académico 2025-1, es importante tener en cuenta que puede variar la cantidad de créditos obligatorios y electivos, indicados en el cuadro anterior. Para completar el plan de estudios de la Carrera de Ingeniería Civil, será necesario alcanzar un total de 205 créditos aprobados. Esto significa que deben aprobar todos los créditos obligatorios asignados a su plan de estudios y completar la diferencia con créditos electivos, hasta alcanzar el requisito de 205 créditos, como mínimo.

Disposiciones transitorias

1. En los procesos de matrícula de los periodos académicos 2025-1, 2025-2 y 2026-0 se aplicará la tabla de requisitos siguiente:

Nivel	Código	Asignaturas	Código	Requisito Transitorio
4		Geología Aplicada		40 créditos aprobados
6		Ingeniería Ambiental		Tecnología de la construcción I
6		Instalaciones en Edificaciones		Modelación de Información de Edificaciones II
7		Gestión de Proyectos de Construcción		105 créditos aprobados

2. Los casos especiales no contemplados en las presentes normas deben ser presentados a consideración de la carrera.

Lima, julio de 2024

Normas curriculares de los diplomas de especialidad

Disposiciones generales

1. A partir del periodo académico 2025-1 estarán vigentes las siguientes certificaciones parciales: BIM 3D, BIM 4D y BIM 5D. Además, los siguientes diplomas de especialidad: Transporte y geotecnia, Estructuras, Diseño y Construcción Virtual y Gestión Colaborativa de Proyectos.
2. Las asignaturas de una certificación o diploma vigente hasta el periodo 2025-0 que el alumno aprobó y que no tienen equivalencia en el nuevo plan de estudios, pueden ser consideradas para completar los créditos necesarios para obtener la certificación o diploma correspondiente.
3. El egresado que desee obtener una certificación o diploma pueden hacerlo reingresando y adecuándose al plan de estudios vigente. En tal caso, no estará obligado a aprobar los requisitos de aquellas asignaturas que formen parte de la certificación o diploma.
4. El alumno que hasta el periodo 2025-0 aprobó la totalidad de asignaturas exigidas para obtener un diploma o certificación, puede optar por el diploma o certificación correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos por las regulaciones vigentes hasta dicho periodo.
5. El alumno que hasta el periodo 2025-0 no aprobó ninguna de las asignaturas exigidas para obtener un diploma o certificación, solo puede optar por los nuevos diplomas o certificaciones vigentes a partir del periodo 2025-1.

Disposiciones transitorias

1. El alumno que hasta el periodo 2025-0 aprobó por lo menos una de las asignaturas exigidas para obtener un diploma o certificación vigente a dicho periodo, tiene plazo para completar el plan de estudios respectivo hasta el periodo académico 2027-0. Para tal efecto, está obligado a cumplir con las asignaturas señaladas en las certificaciones o diplomas correspondientes.
2. Los casos especiales no contemplados en las presentes normas deben ser presentados a consideración de la carrera.

Lima, julio de 2024

Normas curriculares de las certificaciones parciales

Disposiciones generales

1. A partir del periodo académico 2025-1 estarán vigentes las siguientes certificaciones parciales: BIM 3D, BIM 4D y BIM 5D. Además, los siguientes diplomas de especialidad: Transporte y geotecnia, Estructuras, Diseño y Construcción Virtual y Gestión Colaborativa de Proyectos.
2. Las asignaturas de una certificación o diploma vigente hasta el periodo 2025-0 que el alumno aprobó y que no tienen equivalencia en el nuevo plan de estudios, pueden ser consideradas para completar los créditos necesarios para obtener la certificación o diploma correspondiente.
3. El egresado que desee obtener una certificación o diploma pueden hacerlo reingresando y adecuándose al plan de estudios vigente. En tal caso, no estará obligado a aprobar los requisitos de aquellas asignaturas que formen parte de la certificación o diploma.
4. El alumno que hasta el periodo 2025-0 aprobó la totalidad de asignaturas exigidas para obtener un diploma o certificación, puede optar por el diploma o certificación correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos por las regulaciones vigentes hasta dicho periodo.
5. El alumno que hasta el periodo 2025-0 no aprobó ninguna de las asignaturas exigidas para obtener un diploma o certificación, solo puede optar por los nuevos diplomas o certificaciones vigentes a partir del periodo 2025-1.

Disposiciones transitorias

1. El alumno que hasta el periodo 2025-0 aprobó por lo menos una de las asignaturas exigidas para obtener un diploma o certificación vigente a dicho periodo, tiene plazo para completar el plan de estudios respectivo hasta el periodo académico 2027-0. Para tal efecto, está obligado a cumplir con las asignaturas señaladas en las certificaciones o diplomas correspondientes.
2. Los casos especiales no contemplados en las presentes normas deben ser presentados a consideración de la carrera.

Lima, julio de 2024